



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de julio de 2010
No. 13

SUMARIO:

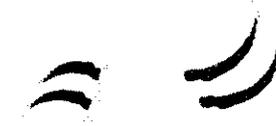
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Villa del Carbon 2009)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RAMIRO ROBLEDO MARQUEZ, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, C. GABRIEL BARRERA FORTOUL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LEONEL HERNANDEZ GARCIA Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. JORGE ALEJANDRO ENRIQUEZ LOPEZ, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Malinalco 2009)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, PROF. GAUDENCIO CORNELIO GONZALEZ LOPEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. ARMANDO TRUJILLO VALDIN, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. ALONSO REYNOSO ORIHUELA, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2493, 2491, 2492, 2490, 2489 y 2493-BIS.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Villa del Carbón 2009)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RAMIRO ROBLEDO MÁRQUEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICO MUNICIPAL, C. GABRIEL BARRERA FORTOUL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LEONEL HERNÁNDEZ GARCÍA Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. JORGE ALEJANDRO ENRIQUEZ LOPEZ, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexicano, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "*Mejoramiento de la Imagen Urbana*" de los municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2. Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3. Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4. Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5. Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "*Pueblos con Encanto del Bicentenario*", se encuentra el denominado "**Construcción de concreto estampado en la calle "Silviano Enríquez", cabecera municipal**" del municipio de Villa del Carbón en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4. Que el Lic. Ramiro Robledo Marquez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Gabriel Barrera Fortoul, C. Leonel Hernández García y Lic. Jorge Alejandro Enriquez López, fueron designados Sindico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MVC 9811033 1G1 (Municipio de Villa del Carbón)**.
- II.7 Dentro de su perimetro territorial se localizan la calle Silviano Enríquez, sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Villa del Carbón Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".
- III. De "LAS PARTES"
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial, este recurso se otorgará en dos parcialidades del cincuenta por ciento, la segunda de éstas se entregará previa comprobación.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO", de conformidad a la Tercera sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de agosto de 2009, en la que se autorizó por parte de los integrantes del Cuerpo Edilicio la celebración de convenios.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.

- Se aprueba la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- III. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
 - IV. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "**Pueblos con Encanto del Bicentenario**".
 - V. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
 - VI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
 - VII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'000.000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"	"EL MUNICIPIO"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.	Palacio Municipal, ubicado en Plaza Hidalgo número 2, Colonia Centro, C.P. 54300, Villa del Carbón, México.

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Villa del Carbón, Estado de México, a los 4 días del mes de junio de dos mil diez.

POR "LA SECRETARIA"

MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

RAMIRO ROBLEDO MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

GABRIEL BARRERA FORTOUL
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

LEONEL HERNÁNDEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

JORGE ALEJANDRO ENRIQUEZ LOPEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

TESTIGO

ANGEL SANTILLAN BACA
7º REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales ó "DGH" que entreguen los municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES
ARTÍCULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

- | | |
|----|--|
| 1. | Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal del Contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes. |
| 2. | Contener el número de folio |
| 3. | Lugar y fecha de expedición |
| 4. | Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen |
| 5. | Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse, en su caso |
| 6. | Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado |
| 7. | Vigencia de los comprobantes |

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Malinalco 2009)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICO MUNICIPAL, PROF. GAUDENCIO CORNELIO GONZÁLEZ LÓPEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. ARMANDO TRUJILLO VALDÍN, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. ALONSO REYNOSO ORIHUELA; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexicano, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "Mejoramiento de la Imagen Urbana" de los municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES
I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.

- I.2 Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", se encuentra el denominado "**2ª Etapa de rehabilitación de la capilla Santa María**" del municipio de Malinalco en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Malinalco, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Gerardo Baldemar Chaqueco Reynoso, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Prof. Gaudencio Cornelio González López, M. en D. Armando Trujillo Valdín y C. Alonso Reynoso Ornhuela, fueron designados Síndico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MMA 850101 EG4 (Municipio de Malinalco)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan las calles y avenidas de la cabecera municipal, sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Malinalco Estado de México, en adelante "**EL PROYECTO**".

III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial, este recurso se otorgará en dos parcialidades del cincuenta por ciento, la segunda de éstas se entregará previa comprobación.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO", de conformidad con la Sesión de Cabildo número 41, de fecha 19 de junio del 2010, en la que se autorizó por parte de los integrantes del Cuerpo Edificio la celebración de este instrumento.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada uno responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

ACTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento: sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 - 1- Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial,
C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"
Palacio Municipal, ubicado en Avenida Progreso esquina Hidalgo,
Colonia Centro, C.P. 52440, Malinalco, México

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Malinalco, Estado de México, a los 22 días del mes de junio de dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA"

MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

GAUDENCIO CORNELIO GONZÁLEZ LÓPEZ
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ARMANDO TRUJILLO VALDÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ALONSO REYNOSO ORIHUELA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales ó "DGH" que entreguen los municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTÍCULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal del Contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse, en su caso
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Exp. No. 647/43/10, JACOBO HONORATO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donald Colosio, El Salitre, Ixtapan de la Sal, México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 9.00 m y colinda con el Sr. Oscar Duarte; al sur: 9.00 m y colinda con calle Luis Donald Colosio; al oriente: 23.50 m y colinda con Sra. Carmen Tovar; al poniente: 23.50 m y colinda con calle Privada Luis Donald Colosio. Con una superficie de 211.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 8 de julio de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2493.-26, 29 julio y 3 agosto.

Exp. No. 620/40/2010, JOSEFINA GAMA LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de repartimiento denominado El Corral, ubicado en la colonia 10 de Agosto del Cuartel número dos, Barrio de Santa Catarina de esta ciudad de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con terreno de la Unidad Deportiva; al sur: 20.00 m con calle sin nombre; al oriente: 19.80 m con el Profr. José Santos Gama Lagunas; al poniente: 22.90 m con el Sr. Honorio Honorato Acacio. Superficie planimétrica de 427.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de julio de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2493.-26, 29 julio y 3 agosto.

Exp. No. 621/41/2010, ADAN HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Los Naranjos, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 59.10 m con el señor Arturo Honorato Castañeda; al sur: 75.80 m con herederos de Leopoldo Mejía; al oriente: 16.00 m con el señor Fidel Cruz Gómez; al poniente: 28.00 m con el señor Enrique Delgado. Tiene una superficie aproximada de 1,483.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de julio de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2493.-26, 29 julio y 3 agosto.

Exp. No. 617/37/2010, TANIA MARIA CASTILLO FIERRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José del Arenal, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 60.00 m con Amada Popoca Ayala; al sur: 60.00 m con Elpidio Arizmendi; al oriente: 170.00 m con

camino Real Ixtapan Yerbias Buenas; al poniente: 170.00 m con Amada Popoca Ayala. Tiene una superficie total aproximada de 10,200.00 (diez mil doscientos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de julio de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2493.-26, 29 julio y 3 agosto.

Exp. No. 615/35/2010, MARGARITA JAIMES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana Xochuca, municipio de Ixtapan de la Sal, México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 60.50 m con Guadalupe Lara; al sur: 60.50 m con entrada particular; al oriente: 38.00 m con carretera a Totolmajac; al poniente: 37.00 m con calle Real. Tiene una superficie de 2,268.75 m² y 42.00 m² comprendidos dentro de la misma.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de julio de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2493.-26, 29 julio y 3 agosto.

Exp. No. 619/39/2010, PETRA MARIA MORALES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la acera sur del primer callejón de Emiliano Zapata, en el número uno, en esta Cabecera Municipal de Tonalico, Estado de México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 8.85 m (ocho metros con ochenta y cinco centímetros) y colinda con el primer callejón de Emiliano Zapata; al sur: 9.00 m (nueve metros) y colinda con Reyna Delgado Carreño; al oriente: 20.35 m (veinte metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con la propiedad de Arturo Rodríguez Ayala; al poniente: 19.75 m (diecinueve metros con setenta y cinco centímetros) y colinda con la propiedad de Adrián González López. Teniendo una extensión territorial aproximada de 168.18 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de julio de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2493.-26, 29 julio y 3 agosto.

Exp. No. 628/42/2010, MARIO ORTEGA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de "La Vega", municipio de Tonalico, Estado de México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: mide 98.50 m (noventa y ocho metros cincuenta centímetros) y colinda con propiedad de la señora Carmen Delgado Beltrán; al sur: mide 98.50 m (noventa y ocho metros cincuenta centímetros) y colinda con propiedad de la señora

Domitila Guadarrama; al oriente: mide 52.50 m (cincuenta y dos metros cincuenta centímetros) y colinda con Domitila Guadarrama; al poniente: mide 52.50 m (cincuenta y dos metros cincuenta centímetros) y colinda con el Ejido de Tonalico. Extensión superficial de 5,171.25 m² (cinco mil ciento setenta y un metros cuadrados con veinticinco centímetros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de julio de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2493.-26, 29 julio y 3 agosto.

Exp. No. 618/38/2010, FLORIBERTA PEDROZA PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de El Moral, Villa Guerrero, Estado de México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 17.90 (diecisiete metros con noventa centímetros) y colinda con la propiedad de Alfredo Rodríguez; al sur: en tres líneas tomadas de poniente a oriente 1ra. 7.50 m con propiedad del Sr. Juan Pedroza Díaz, 2da. de 5.00 m y la 3ra. de 3.00 m con servidumbre de paso; al oriente: 14.05 (catorce metros con cinco centímetros) y colinda con Juan Pedroza Díaz; al poniente: en 3 líneas 1ª de 11.50 m con carretera o calle principal. 2da. de 4.28 m con Juan Pedroza Díaz, 3ra. pequeña escuadra de 50 centímetros con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 224.42 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de julio de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2493.-26, 29 julio y 3 agosto.

Exp. No. 616/36/2010, MANUEL GARCIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel, jurisdicción del municipio de Villa Guerrero, Estado de México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 44.40 m con Teodoro García y entrada; al sur: 44.80 m con Benito Martínez Solís; al oriente: 28.00 m con Miguel García Pérez; al poniente: 25.00 m con Herlinda Pérez Díaz Leal. Con una superficie aproximada de 1,181.90 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de julio de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2493.-26, 29 julio y 3 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Exp. 97/25/2010, AMELIA SANCHEZ LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mecalco", ubicado en el poblado de Cuautlancingo, municipio y

distrito de Otumba, México, el cual mide y linda: al norte: 61.80 metros con el Sr. Cornelio Espinoza, al sur: 63.20 metros con el Sr. Cornelio Espinoza, oriente: 104.20 metros con el Sr. Juan Coronel, al poniente: 102.10 metros con el Sr. Fabián Cotonieto. Superficie de: 5,838.45 mts.2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 24 de junio de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2491.-26, 29 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635, Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 2982 de fecha 14 de julio del año dos mil diez otorgado Ante mí, las señoras **MARIA DEL CARMEN REYNOSO GARMONA, ELSA BARBARA, NARDA, Y BETANIA PANIAGUA REYNOSO**, radican la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO ARTURO PANIAGUA GURRIA**, quien también usaba el nombre de **FRANCISCO PANIAGUA GURRIA** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 14 de julio de 2010.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 162
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.

2492.-26 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, HAGO SABER PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 873 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 175 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 59421 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO), DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE LLEVO A CABO: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA

A BIENES DE LA SEÑORA TOMASA DIAZ FLORES, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIANO GARCIA VAZQUEZ, MARIA ESTHER GARCIA DIAZ, MARIANO GARCIA DIAZ, JOSE FRANCISCO GARCIA DIAZ Y LUCIANO GARCIA DIAZ. II.- LA DECLARACION TESTIMONIAL EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TOMASA DIAZ FLORES, QUE OTORGAN LOS SEÑORES EMILIA CLARA DE LEON LOPEZ Y TEODORO HERNANDEZ DOMINGUEZ. III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TOMASA DIAZ FLORES, QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARIANO GARCIA VAZQUEZ, MARIA ESTHER GARCIA DIAZ, MARIANO GARCIA DIAZ, JOSE FRANCISCO GARCIA DIAZ Y LUCIANO GARCIA DIAZ. IV.- LA ACEPTACION Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TOMASA DIAZ FLORES, QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARIANO GARCIA VAZQUEZ, MARIA ESTHER GARCIA DIAZ, MARIANO GARCIA DIAZ, JOSE FRANCISCO GARCIA DIAZ Y LUCIANO GARCIA DIAZ; Y MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR MARIANO GARCIA VAZQUEZ; ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEALMENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MEX., A NUEVE DE JUNIO DEL 2010.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

2490.-26 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura 8151 (ocho mil ciento cincuenta y uno), volumen 121 (ciento veintiuno) de fecha dos de junio del dos mil diez, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado **JOSE REFUGIO FLORES ESTRADA**, a petición de su presunta única y universal heredera señora **LAZARA PEÑA**, quien expresa su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO 121 DEL ESTADO DE MEXICO.

2489.-26 julio y 4 agosto.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



Toluca, México, 9 de julio de 2010.

De conformidad con lo previsto en las Bases de Licitación, relativas al concurso No. SAASCAEM-LPABS-001-2010, para la contratación de la Operación y Mantenimiento Menor de la Autopista "Los Remedios-Ecatepec", se emitió el fallo de adjudicación a favor de la empresa Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. en consorcio con ICA Infraestructura, S.A. de C.V., Corporación Desarrolladora de Infraestructura, S.A. de C.V. y Consorcio de Desarrollo intercontinental, S.A. de C.V., para efectos de la suscripción del Contrato de Operación y Mantenimiento Menor de la Autopista "Los Remedios-Ecatepec".

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos a que haya lugar.

Lic. Enrique Gómez Contreras
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios
del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios
Conexos y Auxiliares del Estado de México
(Rúbrica).

2493-BIS.-26 julio.